



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 326 / 2010 AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO :29 DE SEPTIEMBRE DE 2010

VENCE : 29 DE SEPTIEMBRE DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-2

ubicado en MANUEL ANTONIO MATTA

población

PROPIETARIO MARÍA NAHUM ANUCH

domiciliado en OSORNO calle M. A. MATTA

ARQUITECTO CARLOS FRÖHLICH ALBRECHT

Nº patente profesional 3-905

CALCULISTA

Nº patente profesional

CONSTRUCTOR RODRIGO BERTIN ESPINOZA

Nº patente profesional 3-1109

SUPERVISOR

ROL de propiedad Nº 259-15

EDUCACIÓN

presupuesto \$3.172.115.-

Nº 1064

Sector CENTRO (ZONA H-1)

R.U.T Nº 6.395.166-8

Nº 1064

domicilio CAMINO PILAUCO Nº1140 OSORNO

RUT Nº 3.705.208-6

domicilio

RUT Nº.....

domicilio PASAJE J. LAGOS Nº823 OSORNO

RUT Nº 10.259.087-2

RUT Nº

Superficie terreno 1.058,13 M2.

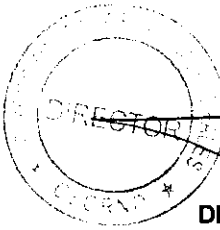
Derechos municipales \$47.582.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	23,63 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	23,63 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)


PFM/ESR/LMP/sev



**DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN**

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de Colegio con una superficie de 23,63 M², ubicado en calle Manuel Antonio Matta N°1064.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/LMP/rsev